



CONSEJO EJECUTIVO

**CENTRO DE INVESTIGACIONES
JUDICIALES**

**GUÍA METODOLÓGICA DE PLENOS JURISDICCIONALES
APROBADA POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER
JUDICIAL**

2008

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO I

Generalidades

1. Concepto de Plenos Jurisdiccionales
2. Objetivos
3. Finalidad de la Guía Metodológica
4. Marco regulatorio de los Plenos Jurisdiccionales

TÍTULO II

Partes Intervinientes

5. Conformación
6. De las partes intervinientes
Presidente de la Corte Superior de Justicia
Comisión de Magistrados
Magistrados participantes
Director de debates
Expositores
Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial

TÍTULO III

Desarrollo de los Plenos Jurisdiccionales

Capítulo I

Plenos Jurisdiccionales Distritales

7. Organización y conducción
Responsables
De los actos preparatorios
Metodología
Talleres
8. Quórum para la instalación de la Sesión Plenaria
9. Realización de la Sesión Plenaria
10. Acuerdo Plenario

Capítulo II

Plenos Jurisdiccionales Regionales y Nacionales

11. Organización y ejecución
Responsables
De los actos preparatorios
Metodología
Talleres
12. Quórum para la instalación de la Sesión Plenaria
13. Realización de la Sesión Plenaria

14. Acuerdos plenarios

TÍTULO IV

Del acta de Sesión Plenaria

15. Contenido

16. Responsables

17. Efectos

TÍTULO V

De la votación

18. Participación con derecho a voto

TÍTULO VI

Propuesta Legislativa

19. Remisión de propuesta legislativa

TÍTULO VII

Registro

20. Responsables

TÍTULO VIII

Difusión del Pleno

21. Responsables

GUIA METODOLÓGICA DE PLENOS JURISDICCIONALES

TÍTULO I GENERALIDADES

1. CONCEPTO DE PLENOS JURISDICCIONALES

Los Plenos Jurisdiccionales constituyen reuniones de Magistrados de la misma especialidad, de una, algunas o todas las Cortes Superiores de Justicia del país, orientadas a analizar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional; con la finalidad que mediante su debate y posteriores conclusiones se determine el criterio más apropiado para cada caso concreto.

2. OBJETIVOS

La ejecución de los Plenos Jurisdiccionales, dentro del marco del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores, tienen los siguientes objetivos:

- 2.1. Lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales mediante la unificación de criterios jurisprudenciales de los Magistrados de las distintas especialidades integrantes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, para evitar fallos contradictorios en aras de reducir el margen de inseguridad jurídica.
- 2.2. Mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia, atendiendo eficaz y eficientemente los procesos judiciales, que redunde en la disminución de la carga procesal de los juzgados y salas especializadas del país.
- 2.3. Promover la capacitación constante de los Magistrados de la República, mediante la implementación de talleres, conferencias magistrales y charlas en los eventos a organizarse.
- 2.4. Difusión de los Acuerdos Plenarios a nivel nacional mediante la publicación de los mismos; bajo la coordinación de la Comisión de Magistrados correspondiente y el Centro de Investigaciones Judiciales.
- 2.5. Mejorar el nivel de confianza ciudadana en el sistema de administración de justicia.

3. FINALIDAD DE LA GUÍA METODOLÓGICA

La presente Guía Metodológica tiene como principal objetivo uniformizar los procedimientos de los actos preparatorios orientados a la realización de los Plenos Jurisdiccionales que contribuya al orden y sistematización de sus

resultados, y la búsqueda de la participación activa de los señores Magistrados del país, en este tipo de certámenes jurisdiccionales.

4. MARCO REGULATORIO DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES

La ejecución de los Plenos Jurisdiccionales se regula conforme a lo prescrito por el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo señalado por la presente Guía Metodológica.

Las situaciones no previstas en ellas, suscitadas en el desarrollo del Pleno Jurisdiccional, serán resueltas por la respectiva Comisión de Magistrados.

TÍTULO II PARTES INTERVINIENTES

5. CONFORMACIÓN

En la realización de los Plenos Jurisdiccionales intervienen activamente:

- 5.1. El Presidente de la Corte Superior de Justicia.
- 5.2. La Comisión de Magistrados.
- 5.3. Los Magistrados participantes.
- 5.4. El Director de Debates.
- 5.5. Expositores invitados.
- 5.6. El Centro de Investigaciones Judiciales.

6. DE LAS PARTES INTERVINIENTES

6.1. Presidente de la Corte Superior de Justicia

Corresponde al Presidente de cada Corte Superior de Justicia, como máximo representante de su Distrito Judicial:

- a) Designar al inicio de cada año judicial la Comisión de Magistrados encargada de los actos preparatorios de los Plenos Distritales, Regionales y Nacionales.
- b) Aprobar el Cronograma de actividades de Plenos Jurisdiccionales Distritales propuesto por la Comisión de Magistrados.
- c) Formalizar la convocatoria de los Plenos Jurisdiccionales Distritales.
- d) Coordinar con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial las actividades administrativas previas a la ejecución de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y Nacionales.
- e) Emitir las disposiciones necesarias a fin de viabilizar la realización de los Plenos Jurisdiccionales.
- f) Supervisar que la Comisión de Magistrados designada por su Presidencia cumpla los fines para los cuales fue designada.

- g) Encargarse del registro y difusión de las Actas de Sesión Plenaria en su respectivo Distrito Judicial.
- h) Poner en conocimiento del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial las actividades ejecutadas en los acápite a), b) y c).

6.2. Comisión de Magistrados

a) Comisión Distrital

La Comisión de Magistrados de cada Corte Superior puede estar conformada por una Comisión Mixta de Magistrados de diferentes especialidades con un mínimo de seis (06) y máximo diez (10) integrantes; o por dos (02) o más Comisiones por Especialidad con un mínimo de tres (03) y máximo de seis (06) integrantes; atendiendo a la realidad de cada Distrito Judicial.

Cada Comisión está presidida por un Vocal Superior, e integrada por Magistrados de diversas jerarquías.

Dicha Comisión elabora y propone al Presidente de su respectiva Corte Superior la lista de Magistrados participantes al Pleno Jurisdiccional Distrital, Regional y Nacional, en atención a la especialidad de los temas a tratar y buscando la participación activa de los Magistrados de las diferentes jerarquías.

b) Comisión Regional

Para la realización de los Plenos Jurisdiccionales Regionales, las Cortes Superiores de Justicia se agruparán en Macro Regiones conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores. Para tal efecto, la Comisión Regional de Magistrados estará conformada por un Magistrado representante de las Comisiones Regionales de cada una de las Cortes Superiores de Justicia que conforman la Macro Región correspondiente y atendiendo a la especialidad del Pleno Jurisdiccional.

Dicha Comisión la preside el Magistrado de la Comisión Regional de la sede donde se ejecutará el Pleno Jurisdiccional Regional.

c) Comisión Nacional

Para la realización de los Plenos Jurisdiccionales Nacionales se constituirá una Comisión Nacional de Magistrados conformada por un representante de cada una de las Macro Regiones, el cual será elegido entre los Miembros de las Comisiones Nacionales de la especialidad de los Distritos Judiciales de cada Macro Región.

Además estará integrada por:

- dos (02) delegados de la Corte Superior de Justicia de Lima,
- uno (01) de la Corte Superior de Justicia del Callao y.
- uno (01) de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte.

Dicha Comisión la preside el Presidente de la Comisión Nacional de la sede donde se ejecutará el Pleno Jurisdiccional Nacional.

6.3. Magistrados Participantes

Son los Magistrados de las Salas Especializadas o Mixtas del Poder Judicial especializados en los temas sometidos a debate en el Pleno Jurisdiccional Distrital, Regional y Nacional conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Para tales eventos la designación de los Magistrados participantes se encuentra a cargo del Presidente de la Corte Superior a propuesta de la Comisión de su respectivo Distrito Judicial.

El número de participantes de los Plenos Regionales y Nacionales será determinado en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

6.4. Director de Debates

Es el Magistrado responsable de la *dirección y conducción* de la reunión.

Le compete informar a los asistentes el procedimiento del Pleno Jurisdiccional así como el tiempo de intervención asignado a los participantes y expositores. Se encuentra facultado, además, para adoptar las medidas necesarias que coadyuven al orden y debate alturado, y al cumplimiento estricto del horario establecido en el Programa del Pleno Jurisdiccional.

Dicha función es asumida por el Presidente de la Comisión de Magistrados; no obstante, puede ser delegada en otro miembro de la misma Comisión.

6.5. Expositores

Son abogados, profesionales o técnicos especializados en los temas a debatir.

Son los encargados de exponer las distintas posiciones existentes sobre los temas sometidos al Pleno Jurisdiccional; explicando los fundamentos doctrinarios, decisiones jurisprudenciales y conclusiones,

lo cual coadyuvará a crear convicción en el Magistrado sobre cada una de las cuestiones sometidas a debate en el Pleno.

6.6. Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial

Es el órgano encargado de proponer la realización de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, así como de apoyar activamente la realización de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y Nacionales, de conformidad con lo prescrito en los artículos 113° al 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TÍTULO III DESARROLLO DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES

CAPITULO I PLENOS JURISDICCIONALES DISTRITALES

7. ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

7.1. Responsables

La organización y conducción de los Plenos Jurisdiccionales Distritales se encuentra a cargo de la Comisión de Magistrados designada por la Corte Superior de Justicia de cada Distrito Judicial, en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

7.2. De los Actos Preparatorios

La Comisión de Magistrados, como órgano responsable de la organización de los Plenos Jurisdiccionales, tiene a su cargo la ejecución de los actos preparatorios. Para tal fin, les corresponde:

- a) Elaborar el cronograma de los Plenos Jurisdiccionales Distritales a ejecutarse durante el año, y ejecutarlos, una vez aprobados por la Presidencia de la Corte Superior.
- b) Determinar, conjuntamente con los Magistrados de la especialidad correspondiente y el Centro de Investigaciones Judiciales, los temas que serán sometidos a debate en el Pleno Jurisdiccional, en atención a su complejidad y duración del evento.
- c) Seleccionar los materiales de lectura -consistentes en estudios doctrinarios, decisiones jurisprudenciales y textos legales- respecto a cada uno de los temas a debatir en los Plenos Jurisdiccionales. Para tal efecto, se contará con la colaboración y apoyo de los Magistrados de la especialidad así como del Centro de Investigaciones Judiciales.

- d) Elaborar y proponer al Presidente de la Corte Superior de Justicia correspondiente la lista de Magistrados participantes al Pleno Jurisdiccional, atendiendo a la especialidad de los temas a tratar.
- e) Entregar a los Magistrados participantes copia del material de lectura con una anticipación prudencial a la fecha de ejecución del Pleno.
- f) Remitir al Centro de Investigaciones Judiciales un informe sobre la realización del evento adjuntando los documentos que se generen en el desarrollo de los actos preparatorios, material jurisprudencial y doctrinario y el Acta de sesión plenaria, para su registro.

7.3. Metodología

Los Plenos Jurisdiccionales Distritales se realizan en tres etapas:

- a) **Informativa:** En la cual se realizará la exposición fundamentada y doctrinaria de las situaciones problemáticas sometidas al Pleno. Se realizará mediante conferencias, conversatorios, lecturas comentadas, entre otros; a cargo de un expositor o expositores invitados, bajo la dirección de un moderador.
- b) **Elaborativa:** En la cual se realizarán trabajos de talleres, sobre problemas o cuestiones puntuales y concluirá con las proposiciones pasibles de debate plenario.
- c) **Deliberativa y Resolutiva:** realizada en la Sesión Plenaria, que constituye la etapa más relevante del Pleno Jurisdiccional. En ella se someterán a debate las conclusiones alcanzadas en la segunda etapa, luego de la cual se procederá a la votación para la adopción de los Acuerdos Plenarios.

7.4. Talleres

Por medio de los talleres, los Magistrados participantes intercambian opiniones, formulan cuestionamientos y plantean conclusiones respecto a los temas que conforman el Pleno Jurisdiccional.

Dicho trabajo grupal lo preside un Magistrado elegido mediante votación por los demás integrantes del Taller. Asimismo, se designará un Relator el cual contará con la colaboración de un Secretario nombrado previamente por la Comisión de Magistrados. Esta última persona deberá ser, necesariamente, abogado.

Las conclusiones a las cuales se arribe en esta etapa del Pleno Jurisdiccional derivadas de cada uno de los grupos de trabajo, serán consignadas en un Acta, la cual una vez suscrita por todos los Magistrados participantes, tendrá el carácter de **inmodificable**.

De existir un cambio de parecer por parte de algún Magistrado respecto a las conclusiones del grupo, se redactará una *addenda* que será suscrita por el Magistrado que desee variar su voto. Dicha *addenda* será suscrita, además, por el Relator en señal de conformidad.

En los trabajos de talleres grupales todos los Magistrados participantes tienen derecho a *voz y voto*.

8. QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA

El quórum requerido para la instalación de la Sesión Plenaria será el de mayoría simple de los Vocales Superiores participantes.

Instalada la Sesión Plenaria, es de obligatorio cumplimiento la permanencia de los señores Vocales Superiores, siendo potestad del Presidente de la Comisión de Magistrados requerir la permanencia de quien pretenda eludir tal obligación.

De no instalarse la Sesión Plenaria, el Presidente de la Comisión de Magistrados levantará un Acta con anotación de los presentes y de aquellos que no concurrieron. Dicha Acta será puesta en conocimiento del Presidente de la Corte Superior de Justicia correspondiente, para los fines pertinentes.

9. REALIZACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA

El Director de Debates procede a poner en discusión el tema a tratar en la Sesión, disponiendo se dé lectura a las conclusiones de los Grupos de Trabajo.

Puestos en debate los acuerdos adoptados por los Grupos de Trabajo, se procederá a tomar nota de las posiciones de los Magistrados asistentes, las cuales pueden coincidir con las del Grupo de Trabajo. Posteriormente el Director de Debates indicará que aquéllos serán sometidos a votación.

En todos los casos, el Director de Debates debe preservar que las discusiones de la Sesión Plenaria lo sean exclusivamente respecto a las conclusiones de los Grupos de Trabajo.

10. ACUERDO PLENARIO

Para que una posición constituya Acuerdo Plenario, debe alcanzar *unanimidad* o *mayoría simple* de los votos emitidos por el total de Magistrados Superiores participantes en el Pleno. De presentarse empate en la votación, el Presidente de la Comisión tendrá voto dirimente.

En caso de no existir Acuerdo Plenario, las posiciones quedarán registradas, debiéndose indicar el número de votos a favor, en contra y las abstenciones si las hubiera.

Con posterioridad a la votación de cada tema no se admitirán debates sobre el mismo.

CAPITULO II

PLENOS JURISDICCIONALES REGIONALES Y NACIONALES

11. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN

11.1. Responsables

La organización y ejecución de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y Nacionales se encuentra a cargo del Centro de Investigaciones Judiciales en coordinación con la Comisión de Magistrados Regional o Nacional, según sea el caso.

11.2. De los Actos Preparatorios

En la organización y ejecución de los Plenos, tanto el Centro de Investigaciones Judiciales como la Comisión de Magistrados efectúan una labor coordinada y complementaria a fin de cumplir los objetivos planteados en el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores, así como el Cronograma de Actividades correspondiente.

Con dicho fin, las Comisiones Regionales y/o Nacionales cumplen las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el Centro de Investigaciones Judiciales la ejecución de las actividades que les corresponda de acuerdo al Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores.
- b) Determinar, conjuntamente con los Magistrados de la especialidad correspondiente, los temas que serán sometidos a debate en el Pleno Jurisdiccional, en atención a su complejidad y duración del evento.
- c) Seleccionar los materiales de lectura –consistentes en estudios doctrinarios, decisiones jurisprudenciales y textos legales- respecto a cada uno de los temas a debatir en los Plenos Jurisdiccionales. Para tal efecto, se contará con la coordinación y apoyo de los Magistrados de la especialidad respectiva.

A su vez, el Centro de Investigaciones Judiciales cumple los siguientes roles:

- a) Elaborar el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores.
- b) Elaborar el cronograma de las actividades correspondientes a la ejecución de Plenos Jurisdiccionales Regionales y Nacionales, en coordinación con la Comisión de Magistrados.
- c) Apoyar a la Comisión de Magistrados de Plenos Jurisdiccionales Regionales y Nacionales en el acopio de materiales de lectura e información doctrinaria y/o jurisprudencial sobre los temas a debatir en los talleres y reuniones plenarios.

- d) Cursar las cartas de invitación a los expositores de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y Nacionales.
- e) Entregar a los Magistrados participantes el material de lectura seleccionado con una anticipación prudencial a la fecha de ejecución del Pleno.
- f) Elaborar los proyectos de los Plenos Jurisdiccionales Superiores Regionales y Nacionales y elevarlos al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su aprobación.
- g) Ejecutar en coordinación con las Comisiones de Magistrados y áreas de gestión, los Plenos Jurisdiccionales Regionales y Nacionales, una vez aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- h) Expedir los Diplomas y certificaciones de participación a los Magistrados y expositores intervinientes en el Pleno.

11.3. Metodología

Los Plenos Jurisdiccionales Regionales y Nacionales se llevan a cabo en tres etapas:

- a) **Informativa:** En la cual se realizará la exposición fundamentada y doctrinaria de las situaciones problemáticas sometidas al Pleno. Se lleva a cabo mediante conferencias, conversatorios, lecturas comentadas, entre otros; a cargo del expositor o expositores invitados, bajo la dirección de un moderador.
- b) **Elaborativa:** En la cual se realizarán trabajos de talleres, sobre problemas o cuestiones puntuales y concluirá con las proposiciones pasibles de debate plenario.
- c) **Deliberativa y Resolutiva:** realizada en la Sesión Plenaria, que constituye la etapa más relevante del Pleno Jurisdiccional. En ella se someterán a debate las conclusiones alcanzadas en la segunda etapa, luego de la cual se procederá a la votación para la adopción de los Acuerdos Plenarios.

11.4. Talleres

Por medio de los talleres, los Magistrados participantes intercambian opiniones, formulan cuestionamientos y plantean conclusiones respecto a los temas que conforman el Pleno Jurisdiccional.

Dicho trabajo grupal es presidido por un Magistrado elegido mediante votación por los demás integrantes del Taller. Asimismo, se designará un Relator el cual podría contar con la colaboración de un Secretario nombrado previamente por el Presidente de la Corte Superior sede del Pleno Jurisdiccional. Esta última persona debe ser, necesariamente, abogado.

Las conclusiones a las cuales se arribe en esta etapa del Pleno Jurisdiccional derivadas de cada uno de los grupos de trabajo, serán

consignadas en un Acta, la cual una vez suscrita por todos los Magistrados participantes tendrá el carácter de *inmodificable*.

De existir un cambio de parecer por parte de algún Magistrado respecto a las conclusiones del grupo, se redactará una *addenda* que será suscrita por el Magistrado que desee variar su voto. Dicha *addenda* será suscrita, además, por el Relator en señal de conformidad.

En los trabajos de taller grupales todos los Magistrados participantes tienen derecho a *voz y voto*.

12. QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA

El quórum requerido para la instalación de la Sesión Plenaria será el de mayoría simple de los Vocales Superiores participantes.

Instalada la Sesión Plenaria, es de cumplimiento obligatorio la permanencia de los señores Vocales Superiores, siendo potestad del Presidente de la Comisión de Magistrados requerir la permanencia de quien pretenda eludir tal obligación.

De no instalarse la sesión plenaria, el Presidente de la Comisión levantará un acta con los Magistrados que se encuentren presentes, dando cuenta de los inasistentes. Dicha acta será puesta en conocimiento del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para los fines pertinentes.

13. REALIZACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA

El Director de Debates procede a poner en discusión el tema a tratar en la sesión, disponiendo se dé lectura a las conclusiones arribadas en los grupos de trabajo.

Puestos en debate los acuerdos adoptados, se procederá a tomar nota de las posiciones de los Magistrados asistentes, las cuales pueden coincidir con las del Grupo de Trabajo. Posteriormente el Director de Debates indicará que aquéllos serán sometidos a votación.

14. ACUERDO PLENARIO

El Acuerdo Plenario supone el concierto de voluntades de los señores Magistrados sobre el sentido y aplicación de una o más normas materiales o adjetivas respecto a los temas sometidos a debate en el Pleno Jurisdiccional.

Para que una posición constituya Acuerdo Plenario debe alcanzar unanimidad o mayoría simple de los votos emitidos por los Vocales Superiores participantes.

De presentarse empate en la votación, el Presidente de la Comisión tendrá voto dirimente.

De no existir Acuerdo Plenario, las posiciones quedarán registradas, debiéndose indicar el número de votos a favor, en contra y las abstenciones si las hubiera.

Con posterioridad a la votación de cada tema no se admitirá debates sobre el mismo.

TÍTULO IV DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA

15. CONTENIDO

El Acta de Sesión Plenaria contiene:

a) Parte Introductoria.- en la cual se consigna el lugar de realización del Pleno, los integrantes de la Comisión de Magistrados y su Presidente, Director de Debates, así como los Magistrados participantes en la Sesión Plenaria, con la debida distinción de su cargo jerárquico.

b) Parte Expositiva.- en la cual se consignan los trabajos grupales y conclusiones; y,

c) Parte Decisoria.- donde se anotan los acuerdos adoptados con posterioridad al debate y votación correspondientes.

Dicha Acta es redactada y suscrita por los miembros de la Comisión de Magistrados.

16. RESPONSABLES

En el caso de los Plenos Distritales, son responsables de su elaboración y suscripción, los miembros de la Comisión de Actos Preparatorios. Una vez culminada, deberá ser elevada por el Presidente de la Comisión a la Presidencia de la Corte Superior del respectivo Distrito Judicial.

En el caso de los Plenos Regionales y Nacionales, son responsables de su elaboración y suscripción, la Comisión de Magistrados correspondiente, con apoyo del Centro de Investigaciones Judiciales. Una vez culminado, éste último se encargará de su remisión a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia participantes.

17. EFECTOS

Los acuerdos adoptados en el Acta de Sesión Plenaria no poseen fuerza vinculante para la resolución de un caso en particular; sin embargo, orientan a los Magistrados en el ejercicio de su función jurisdiccional, lo cual conlleva a la predictibilidad de las resoluciones judiciales.

TITULO V DE LA VOTACIÓN

18. PARTICIPANTES CON DERECHO A VOTO

Tienen derecho a voto los señores Vocales Superiores asistentes a la sesión plenaria.

Los Vocales Superiores tienen derecho *solo* a un voto por acuerdo, el cual es intransferible e indelegable.

La abstención a la votación respecto a alguna posición deberá consignarse en la respectiva Acta de Sesión Plenaria.

TITULO VI PROPUESTA LEGISLATIVA

19. REMISIÓN DE PROPUESTA LEGISLATIVA

En caso de surgir en el debate plenario –por mayoría o unanimidad– alguna propuesta de modificación legislativa respecto a alguno de los temas debatidos en el Pleno Jurisdiccional, la misma se canalizará por intermedio del Centro de Investigaciones Judiciales, quien redactará el Proyecto correspondiente para luego remitirlo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con la nota de atención pertinente; en atención a lo prescrito por el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicha propuesta legislativa debe contener tres ítems principales:

- a) **Introductoria.-** en ella se consignan la ciudad, denominación del Pleno Jurisdiccional, nombre del Magistrado que propone la modificación legislativa y los Magistrados que apoyan dicha propuesta.
- b) **Considerativa.-** en la cual se plasman los antecedentes, mención de la ley que se pretende modificar, derogar o poner en vigencia, así como los fundamentos que respaldan la propuesta.
- c) **Propositiva.-** en la cual se anota la propuesta de la Sesión Plenaria en el sentido antes indicado.

TITULO VII REGISTRO

20. RESPONSABLES

En cada Corte Superior de Justicia se abrirá un Registro de Plenos Jurisdiccionales Distritales, así como de los Regionales y Nacionales en los cuales sea partícipe; anotándose el nombre de los Plenos, Comisión o Comisiones creadas con tal finalidad, materia tratada y acuerdos correspondientes.

El Centro de Investigaciones Judiciales llevará una Base de Datos de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales, cuyos resultados serán sistematizados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Materia tratada.
- b) Jurisprudencia sometida a debate y concordada.
- c) Doctrina acogida en Sesiones Plenarias.
- d) Lecturas y documentos utilizados en los Plenos.

Asimismo, el Centro de Investigaciones Judiciales llevará una Base de Datos o Directorio de las Comisiones de Magistrados de todas las Cortes Superiores de la Republica, así como de los Magistrados que han participado en los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales.

TÍTULO VIII DIFUSIÓN DEL PLENO

21. RESPONSABLES

Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia adoptarán las medidas pertinentes para la adecuada difusión de los Plenos Jurisdiccionales Distritales dentro de su respectiva Jurisdicción.

El Centro de Investigaciones Judiciales promoverá a nivel nacional la adecuada difusión de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales.

Los Acuerdos tomados en las sesiones plenarias de tales eventos serán publicados en el link del Centro de Investigaciones Judiciales de la página web del Poder Judicial o en ediciones impresas, en coordinación con la Comisión de Magistrados respectiva.